Sub-UOC N°35 - Instituto Nacional del Cáncer

CONTRATO N° 08/2019

Entre el **Instituto Nacional del Cáncer**, domiciliada en Ruta 2 km 23 ½ Ramal Areguá de la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Nelson Mitsui, Director General, con cédula de Identidad N° 655.041**, y la **C.P. Silvia Martínez, Directora Administrativa, con Cédula de Identidad N° 4.200.498,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Villa Madrid S.A.**, domiciliada en Villa Madrid 3°fase – calle principal N°100, en la Ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Mónica Elizabeth Gómez Silva, con Cédula de Identidad N° 2.027.465**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está

VILLA MADRID S.A.
R.U.C.: Nº 80013652-7

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 364440. La validez de la presente Contratación estará sujeta a la aprobación correspondiente de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, conforme a lo señalado en el Art. 14° de la Ley 2051/03.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación Pública Nacional N° 01/2019 - Plurianual, convocado por la Sub UOC N°35 – Instituto Nacional del Cáncer. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución D.G.A.F. N°1052 de fecha 12 de agosto de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	43	Coquito - Bolsa por 5 kgrs.	VILLA MADRID	NACIONAL	Kilogramos	3.600	6.800	24.480.000
2	45	Galleta - Bolsa x 5 kgrs.	VILLA MADRID	NACIONAL	Kilogramos	6.000	5.800	34.800.000
3	61	Pan blanco de viene - Paquete x 6 unidades	VILLA MADRID	NACIONAL	Unidad	720	5.000	3.600.000
4	62	Pan blanco para hamburguesa - Paquete x 12 unidades	VILLA MADRID	NACIONAL	Unidad	720	5.000	3.600.000
TOTAL								**66.480.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil.

Monto Total Año 2019: Gs. 44.320.000.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones trescientos veinte mil)

Monto Total Año 2020: Gs. 22.160.000.- (Guaraníes veintidós millones ciento sesenta mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

VILLA MADRID S.A.
R.U.C.

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

C.P. Olivia Martínez
Dirección Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ruta 2 km 23 ½ Ramal Areguá – Ciudad de Capiatá.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Instituto Nacional del Cáncer.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

VILLA M... S.A.
R.U.C.. ...

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

C.P. ...
Directora ...
Instituto Nacional ...

Sub-UOC N°35 - Instituto Nacional del Cáncer

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay al día 04 mes Setiembre y año 2019.

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

Lic. Mónica E. Gómez Silva
C.I. N°2.027.465.-
Representante de Villa Madrid S.A.

Dr. Nelson Mitsui, Director General
C.I. N° 655.041.-
Instituto Nacional del Cáncer

VILLA MADRID S.A.
R.U.C.: Nº 80013552-7

C.P. Silvia Martínez, Dir. Administrativa
C.I. N° 4.200.488.-
Instituto Nacional del Cáncer

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA